



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 13 de Marzo del 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 000057-2023/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000995-2022/OAF/UCO/RENIEC (13DIC2022), de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 000026-2023/OAF/UTE/RENIEC (03MAR2023), de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000343-2023/OAF/RENIEC (08MAR2023), emitido por la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 000325-2023/OAJ/RENIEC (10MAR2023), emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que a través de la Resolución Directoral N° 010-2022EF/51.01 (17DIC2022), la Dirección General de Contabilidad Pública, aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del Ejercicio Fiscal y los períodos intermedios" y el "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los periodos intermedios del año 2023;

Que en el literal e) del numeral 6 de la Directiva N° 005-2022-EF/51.01, señala entre otras que; *Las Entidades deben evaluar en cada periodo, si existe evidencia objetiva del deterioro incurrido en cuentas por cobrar o grupos de ellas. Si esta evidencia existe a la fecha de la presentación de los estados financieros, deben determinar el importe de las estimaciones por deterioro del valor. Las estimaciones por deterioro en las cuentas por cobrar grupo de ellas están constituidas por la disminución desde el reconocimiento inicial, de la probabilidad de recibir los flujos de efectivo futuros o sus equivalentes. Las entidades deben tener en cuenta las condiciones en que operan los obligados, las condiciones del mercado, condiciones legales, entorno tecnológico, entre otros aspectos. Las Entidades deben elaborar su metodología de estimación, en función a su experiencia pasada o de acuerdo con experiencias similares;*

Que mediante Resolución Gerencial N° 213-2018-GAD/RENIEC (02ABR2018), se aprobó la Norma Administrativa interna NAI-278-GAD/SGCO/002 "Formulación de Asientos de Ajustes Contables", Tercera Versión, siendo que en el numeral 3.8.1 establece los factores concurrentes para determinar el castigo directo;

Que en ese contexto, para determinar el castigo directo de las cuentas incobrables previsto, de acuerdo al numeral 3.8.1. de la NAI-278-GAD/SGCO/002, es aplicable

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

MQITQDEiBG





siempre y cuando concurren los siguientes factores: (i) que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de Cobranza Dudosa; (ii) que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad; (iii) que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contando a partir de su exigibilidad; y, (iv) que el monto exigible por cada deuda no supere la Remuneración Mínima Vital vigente al momento de determinar el castigo;

Que a través de los documentos de vistos, la Oficina de Administración y Finanzas en virtud de lo expresado por la Unidad de Tesorería en el Informe N° 00026-2023/OAF/UTE/RENIEC (03MAR2023), solicita la emisión de la Resolución Jefatural que otorgue el castigo directo de cuentas por cobrar de dudosa recuperación por el monto de S/ 4,770.50 (CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y 50/100 SOLES), en relación al servicio prestado a terceros por uso del servicio de Consultas en Línea, al cumplir con los factores concurrentes establecidos en el numeral 3.8.1. de la NAI-278-GAD/SGCO/002;

Que teniendo en cuenta lo informado por los órganos técnicos a través de los documentos de vistos, respecto al cumplimiento del procedimiento, requisitos e información aplicados y obtenidos, en el marco de la normativa especial emitida por el ente rector, corresponde autorizar el castigo directo de las cuentas incobrables, de conformidad con lo establecido en el literal e) del numeral 6 de la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios" y, en la NAI-278-GAD/SGCO/002 "Formulación de Asientos de Ajustes Contables", Tercera Versión;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el Castigo Directo de las Cuentas Incobrables por un monto total de S/ 4,770.50 (CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y 50/100 SOLES), detalladas en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Contabilidad, procederá con los registros contables que correspondan para el Castigo Directo de las Cuentas Incobrables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
JEFA NACIONAL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

CVK/TNR/rra





ANEXO RESOLUCIÓN JEFATURAL
CUENTAS POR COBRAR DE DUDOSA RECUPERACIÓN CASTIGADAS

AÑO	FECHA	EMPRESA	REG. SIAF	RIC	IMPORTE S/
2004	31/10/2004	JORGE FEDERICO COLARETA CAVASSA	10569	384412	503.00
2004	30/11/2004	JORGE FEDERICO COLARETA CAVASSA	11811	385318	62.00
2005	30/06/2005	VECCO COMUNICACIONES SAC	9777	391760	391.40
2005	14/07/2005	SERVIS COMPANY	9884	371607	372.30
2005	27/07/2005	VECCO COMUNICACIONES SAC	11092	392599	391.40
2005	27/12/2005	SURINVEST SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SA	17877	002330	918.80
2006	31/01/2006	PERU DEPOT SAC	2649	003108	497.70
2006	31/01/2006	SURINVEST SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SA	2735	003194	127.80
2006	31/01/2006	VIGIA CONTINENTAL SA	2789	003248	55.00
2006	24/02/2006	PERU DEPOT SAC	4521	003930	537.60
2006	24/02/2006	VIGIA CONTINENTAL SA	4665	004074	55.00
2006	21/09/2006	CORPORATION TECHNOLOGY SECURITY OF SOUTH S.C.R.L.	15115	010420	55.00
2006	21/10/2006	CORPORATION TECHNOLOGY SECURITY OF SOUTH S.C.R.L.	16716	011350	129.10
2006	23/11/2006	CORPORATION TECHNOLOGY SECURITY OF SOUTH S.C.R.L.	18404	012273	55.00
2008	22/08/2008	TK COMUNICACIONES SAC	22898	036937	56.00
2009	01/07/2009	AMERICANA DE CONSTRUCCIONES REAL STATE BIENES RAICES SAC	17413	052940	57.00
2009	01/08/2009	AMERICANA DE CONSTRUCCIONES REAL STATE BIENES RAICES SAC	20185	055013	57.00
2010	26/04/2010	MULTICEL SAC	10543	068510	57.00
2010	25/05/2010	MULTICEL SAC	13357	070206	57.00
2011	20/07/2011	ASOCIACION PROFESIONAL DE DETECTIVES PRIVADOS DEL PERU	18160	094348	57.80
2012	28/03/2012	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - SENCICO	8049	106945	67.60
2015	30/09/2015	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO LOS LIBERTADORES DE AYACUCHO S.A.A.	22529	173323	120.00
2015	31/10/2015	CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO LOS LIBERTADORES DE AYACUCHO S.A.A.	24986	174591	90.00
TOTAL					4,770.50

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

MQITQDEiBG